



DECRETO NO. 042 DE 06 ABRIL DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO
VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO, CUNDINAMARCA” con código BPIN 2026256580001, FINANCIADO
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, *determinan el ciclo de viabilidad*



priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispono que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos



definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

Que el municipio de San Francisco formuló y presentó el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS Terciarias Las Veredas El Peñón, Pueblo Viejo, Sabaneta, San Antonio y San Miguel del Municipio de San Francisco, Cundinamarca"** con código BPIN 2026256580001, por un valor total de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 950.110.271,31)**, los cuales pretenden ser financiados con cargo a la SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

13. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS Terciarias Las Veredas El Peñón, Pueblo Viejo, Sabaneta, San Antonio y San Miguel del Municipio de San Francisco, Cundinamarca"** con código BPIN 2026256580001 todos los soportes metodológicos y técnicos que soportan la aprobación del proyecto atendiendo las orientaciones para el respectivo sector, de manera especial en materia de estudios, diseños y documentación exigida, entre ellos proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, cronograma, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, documento técnico, especificaciones técnicas, certificado NA disponibilidad

Palacio Municipal CL 4N°7-56
San Francisco Cund.

✉ alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

📍 Alcaldía Municipal de San Francisco

🌐 <http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



de servicios públicos, certificado NA análisis de riesgos, localización de los beneficiarios, ficha de viabilidad de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7, que se refiere específicamente al sector ambiente y desarrollo sostenible.

14. Que el concejo municipal de San Francisco aprobó el acuerdo No 003 del 23 Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal “DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO 2024-2027. Que el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA”** con código BPIN 2026256580001, guarda relación con las iniciativas contempladas en el capítulo de inversión con cargo a los recursos del SGR del plan de desarrollo “DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO 2024-2027. del municipio de San Francisco.
15. Que al analizar el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA”** con código BPIN 2026256580001, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página
16. Que mediante Resolución, el alcalde del municipio de San Francisco Cundinamarca emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA”** con código BPIN 2026256580001.
17. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA”** con código BPIN 2026256580001, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios



en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

18. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la intervendría.
19. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
20. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
21. Que, el municipio de San Francisco Cundinamarca propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS Terciarias Las Veredas El Peñon, Pueblo Viejo, Sabaneta, San Antonio y San Miguel del Municipio de San Francisco, Cundinamarca"** con código BPIN 2026256580001 ,Al Municipio de San Francisco, Cundinamarca con NIT: 899999173-5
22. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que Al Municipio de San Francisco, Cundinamarca con NIT: 899999173-5 presenta un puntaje IGPR, del 88 en promedio correspondiente a la anualidad de 2024, ya que en 2025 no fue medido al no ser ejecutor de proyectos de regalías por lo cual es una entidad con adecuado desempeño, según la metodología fijada por el DNP.
23. Que el proyecto de inversión proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS Terciarias Las Veredas El Peñon, Pueblo Viejo, Sabaneta, San Antonio y San Miguel del Municipio de San Francisco, Cundinamarca"** con código BPIN 2026256580001, por un valor total NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$950.110.271,31) los cuales pretenden ser financiados con cargo a las Asignación para la inversión local del Municipio de san francisco Cundinamarca.
25. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 211 del Decreto



No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión los cuales pretenden ser financiados con cargo a la Asignación para la Asignaciones para la inversión local del Municipio de San Francisco Cundinamarca, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026256580001	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,CUNDINAM ARCA	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	III	\$950.110.271,31
Fuentes	Tipo de recursos	Cronograma MGA		Valor
Municipio de san Francisco Cundinamarca	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses		\$950.110.271,31
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$950.110.271,31			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA



Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presup uestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de San francisco Cundinamarca	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2026	\$950.110.271,31	No aplica	No aplica	2025-2026

Artículo 2º. Designar Al Municipio de San Francisco, Cundinamarca con NIT: 899999173-5 como entidad ejecutora del proyecto de inversión, denominado, **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,CUNDINAMARCA"** con código BPIN 2026256580001 , tal como se indica a continuación:

Ejecución Proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recursos	
\$ 950.110.271,31		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de San Francisco, Cundinamarca con NIT: 899.999.173-5	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución Obra	\$ 879.731.732,69 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE



Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de San Francisco, Cundinamarca con NIT: 899999173-5	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución Interventoría	\$70.378.538,62 SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE
		Municipio Beneficiario del Proyecto	
		Municipio de San Francisco	

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO

Nit:899999173

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

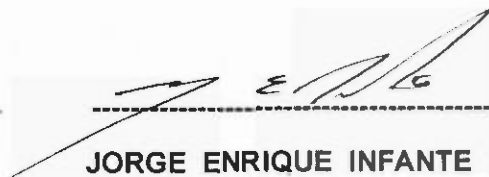
Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de San Francisco Cundinamarca, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal de San Francisco 2024- 2027. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de Municipio de San Francisco, Cundinamarca con NIT: 899999173-5 deberá remitir al municipio de San Francisco , comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Francisco, a los 06 (Seis) días del mes de abril de 2026



JORGE ENRIQUE INFANTE BERMUDEZ

Alcalde Municipal San Francisco
Cundinamarca

Proyecto: Debbie Carolina Castro Rivera

Revisión: Avanza Plus sas

Cto No. CD-PS-054-2025

Aprobó: Sebastian Rodriguez Ovallos

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial